



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14 (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.— Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, los de interés particular, previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eugenia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO**

**MINAS.**

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,** JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, GOBIERNADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramon Gordetzabal, vecino de Bilbao, profesión comerciante, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias de la mina de cobre llamada *Coneha*, sita en término comun del valle ó pueblo de Cármenes, Ayuntamiento del mismo nombre, para que llaman El Gril y linda al Norte con terreno comun, al

Sur con la mina *Profunda*, al Este con El Gril y sitio de los Oteros y al Oeste con terreno comun y al Llano; hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *La Profunda* y desde él se medirán en direccion Norte 100 metros ó los que haya hasta salir á la línea Norte de la mencionada mina y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 100 metros al E. la 2.ª, desde esta 200 metros al N. la 3.ª, desde esta 200 metros al O. la 4.ª, desde esta 200 metros al N. la 5.ª, desde esta 200 metros al O. la 6.ª, desde esta 200 metros al N. la 7.ª, desde esta 200 metros al O. la 8.ª, desde esta 200 metros al N. la 9.ª, desde esta 100 metros al O. la 10.ª, desde esta 200 metros al N. la 11.ª, desde esta 100 metros al O. la 12.ª, desde esta 200 metros al N. la 13.ª, desde esta 500 metros al O. la 14.ª, desde esta 300 metros al S. la 15.ª, desde esta 100 metros al E. la 16.ª, desde esta 100 metros al S. la 17.ª, desde esta 100 metros al E. la 18.ª, desde esta 100 metros al S. la 19.ª, desde esta 100 metros al E. la 20.ª, desde esta 100 metros al S. la 21.ª, desde esta 200 metros al E. la 22.ª, desde esta 200 metros al S. la 23.ª, desde esta 200 metros al E. la 24.ª, desde esta 100 metros al S. la 25.ª, desde esta 100 metros al E. la 26.ª, desde esta 100 metros al S. la 27.ª, y por último desde esta 400 metros al E. se llegará á la primera estaca.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de

este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 18 de Abril de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: que por D. Miguel Tornabeles Durán, vecino de Barcelona, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Moscovita*, sita en término comun del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo nombre y para que titulado las colladas, y linda al E. con tercer arroyo de las mismas y Peña del Escalon del gato, al S. con Peña del Moral, al O. con panazal, y N. con Peña y monte de manolis; hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el lindero al E. mencionado con el nombre de Escalon del gato en direccion al O. 1.500 metros y del S. al N. 200.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de

este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 14 de Abril de 1880.

Antonio de Medina.

**MONTES**

En los días y horas que se expresan en los estados que se insertan á continuación, tendrán lugar en los Ayuntamientos del partido judicial de Sahagún, las subastas del sobrante de los pastos, leñas, ramon y brozas consignadas en el plan forestal vigente y que no han aprovechado los pueblos cuyas subastas se verificarán en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que ha de hacerse el aprovechamiento, bajo la tación señalada en los mismos estados y con sujeción á las demás condiciones publicadas en los Boletines oficiales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 14 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.



Relacion expresiva de los aprovechamientos que los pueblos del partido de Sahagun, han sacado el 10 por 100 en menor número ó cantidad que la concedida en el plan y se anuncian en subasta pública.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS.	Cabe de ganado y número de cabezas.				Tasacion.	LEÑAS.			CARBON.		BOLSA.		Especie en que ha de verificarse el subasta.			
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Chabiter, muler & asnal.		Pesetas.	Heteros.	Pesetas.	Heteros.	Pesetas.	Heteros.	Pesetas.	Dia.	Mes.	Hora.	
Aimansa.	Aimansa.	980	70	170		1,780									27	Abril.	12 m.
Canalejas.	Canalejas.	418	300	30	10	2,168	750	592	100	75	300	150			28		
Castromudarra.	Castromudarra.	800	180	80	4	1,432									29		
Cea.	S. Pedro Valderaduey	2,400	63	160	13	3,205									30		
Cebanico.	Santa Olaja.	340	50	18	22	578	60	45	100	75	60	30					
	Valle de las Casas.	1,150	35	80		1,170	512	384	100	75	100	40			27		
	Quintanilla.	200	25	56	11	507	160	75			80	50					
	Villapaderna.	480		35		570					300	150					
Cubillas de Rueda.	Llames.	210	5	35	8	384	200	150	100	75							
	Cubs. de Ru. Vegas	700	30	80	20	960	300	225	100	75							
	Herreros.	60	10	20	6	178	40	30							28		
	Quintanilla.	320	28	50		570	80	60									
El Burgo.	Sahuchores.	320	30	14		438	40	30	60	45							
	San Cipriano.	100		20	6	214	40	30	60	45							
	Villamorón.	2,200		50		2,600	502	378									
	Canzadilla.	80	8	75		390	100	75			100	50					
Joara.	El Burgo.	70		100		470	100	75							27		
	Sotillo.	110	10	50		330					60	30			29		
	Canavegas de Arriba.	400	20	30		560	140	105	40	30	100	50					
	Cabrera.	400		20		480	60	45	20	15	100	50					
La Vega Almansa.	Carrisal.	500	20	50	8	704					100	50					
	Espozoa.	100				100					40	20			30		
	La Vega de Almansa.	88	18	4		184			20	15	100	50					
	Valcuenda.	100		14		154											
Sahelices del Rio.	Villamorica.	300		20		380	40	30			120	60					
	Sahelices del Rio.	850		20		930									27		
	La Aldea.			40	13	193											
	Quintanilla del Monte.	1,200	100	60	22	1,708											
Valdepolo.	Quintana de Rueda.	300		100	14	755											
	Sahelices del Payuelo.	1,300	30	60	1	1,633											
	Valdepolo.	1,200	20	90	28	1,578									28		
	Villalquite.	200		50	14	453											
Villaverde de Arriba.	Villamondrin.			50	18	248											
	Villaverde de Chiquita.	1,000	50	30	7	1,301											
	Villahibiera.	400	8	60	6	674											
	Banecidas.	500	8	52	25	802											
Villamizar.	Castellanos.	800	7	60	30	1,144											
	Sta. Maria del Monte.	20		4		80											
	Villacintor.	200	5	5	5	265									29		
	Villamizar.	1,400	30	90	60	2,420											
Villamol.	Villamol.	100		200		900	108	81			100	50			30		
	Arcajos.	300		30		420											
	Castroane.	170	50	78	20	642	40	30			100	50					
	Valdevida.	2,400	60	64		2,776	200	150							27		
Villaverde de Arcajos.	Santa Maria del Rio.	500	7	98		906	80	60									
	Villaverde de Arcajos.	500		140	30	1,150									28		
	Carbajal.	200	28			252											
	Cast. Velilla y Mozos.	2,300	170	408	28	4,384					330	180					
Villazanzo.	Renedo.	300	15	30		450					600	300					
	Valilla.	400				400											
	Villadiego.	450	6	58	3	703									27		
	Villavelasco.	100	10	40	5	295					100	50					
	Villazanzo.	40		20	10	150											

ESTADO NÚMERO 2.

Estado en que se manifiestan los pueblos que del partido de Sahagun no han sacado ninguna clase de aprovechamientos de los consignados y aprobados en el plan y se anuncian en subasta pública.

Calzada.	Codornillos.	100				100								28	Abril.	12 m.
Sahelices del Rio.	Buafilo.	500		120	45	1,115	200	150						27		
Villamol.	Villacalbuey.	300	50			480	80	60								
Villacalbuey.	Villapeceñil.	160		10		140								30		
Villacalbuey.	Villacalbuey.	400		70	12	716	200	150			50	25		27		

**GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en 20 del actual mes dice:

Excmo. Sr.: Remito á V. E. la adjunta relacion de los individuos licen-

ciados del Ejército, que han fijado su residencia en esa provincia y á quienes por Real órden de 16 de Enero último se ha concedido la continuacion fuera de las filas en el percibo de las pensiones que disfrutan en Cruces del Mérito Militar vitalicias, á fin de que lo haga V. E. saber á los interesados

para que puedan gestionar el cobro de la Tesoreria de Hacienda de esa provincia.

Lo que con inclusion de la relacion que se cita, se inserta en el BOLLETIN oficial de la provincia, para que los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan los interesados, se

dirijan personalmente se presenten en este Gobierno Militar á recoger los oportunos traslados de las Cruces que se les conceden.

Leon 22 de Febrero de 1886.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

**CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.**

RELACION de los individuos de la clase de tropa, á quienes por Real órden de 16 de Enero de 1880, se les concede continuar percibiendo fuera de las filas las pensiones anejas á cruces de M. I. L. y M. M. de que se hallan en posesion.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	Cruces.	Paseos.	Cénts.	FECHA EN QUE HA EMPEZADO Á DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA		Fecha de la concesion.		
						Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año.
Regimiento de Castilla.	Soldado.	Rafael Canon Calvo.	1	7	50	1	Agosto.	1876	Villamor.	Leon.	24	Febrero.	1876
idem de Valencia.		Agustin Lopez Herrera.	1	2	50	1	Abril.	1876	Castrillo de Elyora.		14	Marzo.	1876
Reserva de Leon.		Evaristo Blanco Iglesias.	1	2	50	1		1878	Peranzanes.		8	idem.	1874
idem.		Frutos Gomez Lopez.	1	7	50	1	Julio.	1877	Sosas.		28	Abril.	1874
idem.	Soldado.	Antonio Iglesias Diaz.	1	7	50	1	idem.	1877	Arceyos.		9	Octubre.	1875
idem.	Cabo 1.º	Bernardo Alja Gutierrez.	1	7	50	1	Abril.	1878	Valcabadó.		1	Febrero.	1878
idem.	Corneta.	José Rodriguez Campelo.	1	7	50	1	idem.	1878	Panferrada.		18	Octubre.	1874
idem.	Soldado.	Enrique Garcia Lobato.	1	7	50	1	idem.	1878	Herrerros.		31	Agosto.	1874
idem.	idem.	Angel Valle Martinez.	1	7	50	1	idem.	1878	Ocero.		22	Marzo.	1876
idem.	idem.	Donato de la Reba Flecha.	1	7	50	1	idem.	1878	Pedrán.		27	Julio.	1875
idem.	idem.	Elias Fernandez Suarez.	1	7	50	1	idem.	1878	Láncara.		22	Abril.	1875
idem.	idem.	Julio Fernandez Almorata.	1	7	50	1	idem.	1878	Villasabariego.		22	idem.	1875
idem.	idem.	Inocencio Ante Alvarez.	1	7	50	1	idem.	1878	Alvares.		22	idem.	1875
idem.	idem.	Tomás Lozano Prieto.	1	7	50	1	idem.	1878	El Burgo.		2	idem.	1874
idem.	idem.	Luis Fernandez Peres.	1	7	50	1	idem.	1878	La Ambigua.		2	idem.	1874
idem.	idem.	Juan Fernandez Fernandez.	1	7	50	1	idem.	1878	Villanueva Vald.		12	Julio.	1875
idem.	idem.	Lorenzo Ambs Martinez.	1	7	50	1	idem.	1878	Seison.		24	Febrero.	1876
idem.	idem.	Luis Rey Cabezu.	1	7	50	1	idem.	1878	Matachana.		17	Marzo.	1875
idem.	idem.	Marcelo Gallego Rodriguez.	1	7	50	1	idem.	1878	Valverde.		22	Mayo.	1874
idem.	idem.	Pedro Ramos Monges.	1	7	50	1	idem.	1878	Villanueva.		23	idem.	1874
idem.	idem.	Miguel Palyoud Cabelloz.	1	7	50	1	idem.	1878	Megaz.		23	Diciemb.	1873
idem.	idem.	Rafael Vasquez Fernandez.	1	7	50	1	idem.	1878	Villar.		23	idem.	1873
idem.	idem.	Pedro Machado Alvarez.	1	7	50	1	idem.	1878	Quintanilla.		23	Agosto.	1874
idem.	idem.	Pedro Martinez Marco.	1	7	50	1	idem.	1878	Benavides.		8	Octubre.	1875
idem.	idem.	Roque Fernandez Fernandez.	1	7	50	1	idem.	1878	Villasabariego.		1	Diciemb.	1874
idem.	idem.	Torbio Alvarez Arroyo.	1	7	50	1	idem.	1878	Fresnedo.		3	Febrero.	1875
idem.	idem.	Vicente Martinez Cañón.	1	7	50	1	idem.	1878	Casares.		14	Mayo.	1875
idem.	idem.	Valentin Vallejo Iglesias.	1	7	50	1	idem.	1878	Renedo.		24	Abril.	1874
idem.	idem.	Tomás Fernandez Alamo.	1	7	50	1	idem.	1878	Coladilla.		18	Octubra.	1875
idem.	idem.	Inocencio Garcia Francisco.	1	7	50	1	idem.	1878	Mozónidiga.		18	idem.	1875
idem.	idem.	Esteban Ferrera Castro.	1	7	50	1	idem.	1878	Sta. Colomba Cur.º		30	idem.	1874
idem.	idem.	Manuel Merino Rodriguez.	1	7	50	1	idem.	1878	Villasecan.		12	Julio.	1875
idem.	idem.	Ségundo Garcia Puente.	1	7	50	1	idem.	1879	Encinas.		21	Abril.	1875
idem.	idem.	Brindis Ybro Guerrero.	1	7	50	1	Julio.	1879	Villarrosa.		23	Mayo.	1874
Reserva de Toro.		Pedro Collins Sierra.	1	7	50	1	Noviemb.	1878	Campazas.		22	Enero.	1875
idem.		Isidro Sanchez Garcia.	1	7	50	1			Valencia D. Juan.		19	Marzo.	1875
idem.		Cayetano Reñondo Perez.	1	7	50	1			Izagre.		19		
Reserva de Astorga.		Juan Fernandez Aguado.	1	7	50	1	Diciemb.		Herrerros Quintana.		14	Octubre.	
idem.		Joaquin Rodriguez Gomez.	1	7	50	1			Combarros Poufer.		21		
idem.		Francisco Martinez Ramos.	1	7	50	1			Otero Jabarro.				
idem.	Cabo 2.º	Agustin Martin Prieto.	1	7	50	1			Castropodame.		24	Agosto.	1875
idem.	Soldado.	José Antonio Carro.	1	7	50	1			Tombio de Arriba.				
idem.	idem.	Feliciano Vagu Ramos.	1	7	50	1			Magaz Arguera.		8	Febrero.	1876
idem.		Victoriano Melcon Alvarez.	1	7	50	1			Barjas.		22	Enero.	1876
idem.		Lorenzo Garcia Monleon.	1	7	50	1			Poibueno.		19	Marzo.	1875
Regimiento del Rey.		Juan Luengo Perez.	1	7	50	1	Abril.	1878	Cunas.		8	Octubre.	
idem.		José Malined Fernandez.	1	7	50	1			S. Justo Cabanillas.		17	Abril.	1876
Regimiento del Principe		Manuel Alvarez Vicent.	1	7	50	1	Julio.		Barjas.		27	Julio.	1874
Reg.º de Estremadura.		Ignacio Fernandez Ramos.	1	7	50	1	Octubre.	1877	Peranzanes.		31	Agosto.	1875
idem.		Roque Fernandez y Perdz.	1	7	50	1	Junio.		Villasabariego.		1	Diciemb.	

Valledid 20 de Febrero de 1880.—El Coronel, Jefe de E. M., Hermógenes Samartago.

## OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Negociado de Impuestos. Cédulas personales.

No habiéndose cumplimentado por la mayoría de los Sres. Alcaldes, lo que por esta Administración se les ordena en circular inserta en el Boletín oficial del día 27 de Febrero último, relativa á la remisión á la misma de un estado expresivo del número y clase de cédulas personales que considerasen necesarias para su distribución al vecindario en el ejercicio próximo de 1880-81, así como también nota del recargo que hubieren acordado imponer sobre las mismas ó de haber renunciado á la imposición, por la presente se acordó abrir por última vez á todos los que se encuentren en aquel caso, para que dentro del presente mes remitan á esta Administración los citados documentos, pues de lo contrario y sin más aviso despacharé comisionados plantones para su recogida.

Leon 15 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

#### Negociado de Contribuciones.

El Sr. Delegado del Banco de España con comisión fecha 13 del actual remite á esta Administración económica el edicto siguiente:

«D. Toribio Zapatero, Comisionado ejecutor de rentas por el Banco de España en esta provincia.—Hago saber: Que para hacer efectivo pago de la cantidad de 30 872 pesetas 88 céntimos que salió alcanzado D. Jacinto Lopez de esta vecindad, sale á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 2 del próximo Mayo á las 12 de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por haber sido anuladas las dos subastas anteriores y para cumplir con lo preceptuado en el art. 64 de la Instrucción, se hace de una casa sita en esta ciudad, en la calle titulada Corral de San Guisán, señalada con el número 14 moderno, compuesta de planta baja y principal, que mide una superficie de 168 metros 95 centímetros de armento, con 25 metros 90 centímetros de patio, ascende á una superficie de 184 metros con 85 centímetros, la cual fue tasada en 5000 pesetas.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.—Dado en Leon á 13 de Abril de 1880.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Leon.—V. B. —I. Guerrero.—P. S. M.: El Comisionado, Toribio Zapatero.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos y en cumplimiento de lo que se determina por el art. 64 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1859.

Leon 15 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Leon.

Habiéndose padecido un error material en la redacción del anuncio de vacante de la plaza de Arquitecto de esta ciudad, que se insertó en el Boletín oficial del día 14 del corriente, se reproduce aquel anubianando dicho error.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de este municipio, dotada con tres mil pesetas por razón de sueldo, gastos de oficina y delincante. Los Sres. Arquitectos que quieran mostrarse aspirantes pueden dirigirse con solicitudes á esta Alcaldía constitucional, dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando todos cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus méritos y servicios y la circunstancia de llevar al menos dos años de práctica en la profesion. Las obligaciones que ha de cumplir el Arquitecto se especifican en un pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leon 16 de Abril de 1880.—Idelfonso Guerrero.

Por el presente se cita á Manuel Sanchez Meneses, núm. 40, del reemplazo de 1878 y que no se ha presentado á las operaciones de revisión á que está sujeto, por razón de la talle, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca ante este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho término sin verificarlo continuará hasta su ultimación el expediente de prófugo instruido.

Leon 16 de Abril de 1880.—Idelfonso Guerrero.

Por el presente se cita al mozo Juan Saturnino Blanco, del reemplazo de 1879 que no se ha presentado para ser nuevamente reconocido ante la Comisión provincial, ni ha podido ser citado para ninguna de las operaciones de la revisión, por ignorarse su paradero y no tener quien le represente, para que comparezca ante este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que al efecto se le señala, pues transcurrido sin que lo verifique, se fallará el expediente de prófugo instruido.

Leon 16 de Abril de 1880.—Idelfonso Guerrero.

Por el presente se cita al mozo Manuel Rodriguez Cabezon, del reemplazo del año actual, declarado soldado para el Ejército activo y que no se ha presentado á la entrega en Ocaña, ni ha podido ser citado para ninguna de las operaciones de dicho reemplazo, por ignorarse su paradero y no tener quien le represente, para que

comparezca ante este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que al efecto se le señala, pues transcurrido sin que lo verifique, se fallará el expediente de prófugo instruido.

Leon 16 de Abril de 1880.—Idelfonso Guerrero.

Debiendo comparecer las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera naturaleza que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Pajares de los Oteros.

Santovenia de la Valdovínca.

Langre.

Santa Maria del Páramo.

Carrizo.

Berlanga.

Cuadros.

Roperuelos.

Fresnado.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Riello.

### JUZGADOS

Don José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y reemplazo á Manuel de Soto, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca en este Tribunal á contestar á la demanda de menor cuantía; que contra el mismo ha promovido D. Toribio Gonzalez, vecino de Raiforcos, sobre devolución de cuatrocientas pesetas, que consignó en su poder como precio de la venta ramate de una casa embargada á Cayetano Lopez su vecino, en cuyos autos recayó la providencia que literal dice:

### Providencia.

Por presentado con los documentos que se acompañan, habiendo en virtud de la copia de poseer por parte legítima de Toribio Gonzalez al Procurador D. José Garza, poniéndose nota de su cédula personal; se admite la demanda de menor cuantía que se propone, y de ella se confiere traslado por seis días con emplazamiento

to, á Manuel de Soto; y siendo ignorada su residencia, según es notorio al Juzgado, entendiéndose la citación y emplazamiento según lo prevenido en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose uno en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se acompañará con atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de la misma; y hallándose ratificado el embargo preventivo de bienes del Soto practicado por el Juzgado municipal de Garrafe con la presentación de esta demanda, hagase saber dicha ratificación al depositario de dichos bienes, por medio de despacho que se expedirá á aquel Juez municipal.

Lo mando y firma el Sr. D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido en ella á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta, ante mí Escribano doy fé.—José Llano.—Ante mí.—Pedro de la Cruz Hidalgo.

Dado en Leon á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—Por su fundado, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Don Ricardo Enriquez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. Eleuterio Gonzalez Morete, vecino de San Esteban de Valdusa, término municipal del mismo en este partido, se ha presentado en este Juzgado una solicitud pidiendo se la incluya en el censo electoral de su distrito para Diputados á Cortes, y como venga con las circunstancias que previene el artículo veinte y seis de la ley electoral, he acordado anularlo en la forma que determina el veinte y siete de la misma, á fin de que dentro del término de veinte días desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se deduzcan las reclamaciones oportunas.

Dado en Ponferrada á doce de Abril de mil ochocientos ochenta.—Ricardo Enriquez.—Por su orden, Faustino Mato.

### Juzgado municipal de Villarejo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por no estar previstas según las prescripciones legales, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provincial del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villarejo 15 de Abril de 1880.—Mateo Martinez.

### ANUNCIOS

NOTRIZA.—Hay una primoriza en Valencia de D. Juan.

Se dirijan los que la necesitan á don Miguel Gutierrez, vecino de dicha villa.

SUBASTA DE LEÑAS.—El 21 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar en la calle de Serranos, número 1.º, la de las leñas de carbonización de la corta del monte de Valderrodrigo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, á los que en la misma se interese.

Imprenta de Garza é hijos.